



138076

Subdirección Jurídica	
XFO	R
Abogada Redactora	
M.I.S.V.	MS

ACOGE SOLICITUD DE REEMPLAZO PARCIAL
ENTRE DON ALEJANDRO HERALDO
FERNÁNDEZ VEGA Y DON JUAN ELIZARDO
VEGA MIRANDA.

R. EX. N°: 1259

VALPARAÍSO, 01 ABR 2019

VISTOS: Solicitud de Reemplazo y antecedentes aportados, suscrita por don Alejandro Heraldo Fernández Vega y don Juan Elizardo Vega Miranda; Contrato de reemplazo de fecha 14 de febrero de 2019, suscrito ante Notario Público de Lota don Luis Guillermo Zambrano Cadena; mediante el cual se vende, cede y transfiere la inscripción de la embarcación "RIO JORDAN VIII", RPA N° 965067, matrícula N° 2712, de la Capitanía de Puerto de Coronel; mandato especial de fecha 22 de agosto de 2017, otorgado por don Alejandro Heraldo Fernández Vega a doña Stephanie Vega Matus y otro, suscrito ante Notario Público de Talcahuano don Juan Roberto Arias Garrido, posteriormente autorizado por Notario Público de Lota, don Luis Guillermo Zambrano Cadena y protocolizado bajo el número 51 con fecha 14 de febrero de 2019; el informe técnico N° 2285, de fecha 22 de marzo de 2019 emitido por el Departamento de Pesca Artesanal del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; el D.F.L. N° 5, de 1983 y sus modificaciones; el Decreto N° 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto N° 635, de 1991 y el Decreto N° 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 2648, de fecha 11 de abril de 2016, que Aprueba el informe técnico que determina la habitualidad en la actividad pesquera artesanal, del año 2015 para su aplicación en el año 2016, la Resolución Exenta N° 4657, de 6 de Julio de 2015, que delega facultad que indica, y la resolución exenta N° 844 de 16 de marzo de 2018, que fija habitualidad en la actividad pesquera artesanal del año 2017, para su aplicación en el año 2018, todas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 6 de marzo de 2019, don Alejandro Heraldo Fernández Vega, Cédula de Identidad N° 17.640.595-3 como reemplazado y don Juan Elizardo Vega Miranda, Cédula de identidad N° 9.506.677-1, como reemplazante, presentaron solicitud de reemplazo respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 965067, correspondiente a la embarcación "RIO JORDAN VIII", matrícula N° 2712, de la Capitanía de Puerto de Coronel.

2.- Que, conforme consta en el Registro Artesanal, el reemplazante es titular de la inscripción RPA N° 19696, en las categorías de armador y Pescador Artesanal, inscrito con fecha 28 de enero de 1992, por ende, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 51° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, encontrándose inscrito y activo en el Registro Pesquero.

3.- Que, el reemplazante invoca la categoría de Armador Artesanal con el recurso sardina común, presentando 28 viajes para el año 2015, 28 viajes para el año 2016 y 36 viajes para el año 2017, siendo el 50% del promedio anual para esa región 10 viajes para el año 2015, 7 viajes para el año 2016 y 10 viajes para el año 2017, por tanto da cumplimiento al requisito establecido en los incisos 8° y 9° del artículo 50 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura –en adelante Ley de Pesca-, el que corresponde a la acreditación de dos años de habitualidad en los últimos cuatro años calendarios.

4.- Que, de la copia del certificado de matrícula de nave o artefacto naval menor A-N° 1391100, de fecha 26 de febrero de 2019, extendido por la Autoridad Marítima de Coronel, consta que la embarcación menor denominada "RIO JORDAN VIII", matrícula N° 2712, de la Capitanía de Puerto de Coronel, la que es parte de la inscripción materia de la solicitud de reemplazo, es de propiedad del reemplazante. Adjunta además la copia del certificado de navegabilidad A-N° 1391101, de la misma Autoridad Marítima e igual fecha, el cual señala que la embarcación " RIO JORDAN VIII" se encuentra vigente y operativa hasta el día 2 de agosto de 2019 y la copia del certificado nacional de arqueo A-N° 1246478, expedido con fecha 12 de enero de 2017 en Talcahuano, por la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, indica que la embarcación posee 16,22 metros de eslora, 6,30 metros de manga, 2,50 metros de puntal y 59,87 metros cúbicos de bodega.

5.- Que, de conformidad al artículo 50 B *"las inscripciones en el registro artesanal podrán ser reemplazadas en pesquerías con acceso cerrado, de conformidad con lo previsto en los artículos 33 y 50 de esta ley."*, agregando *"quedando sin efecto la inscripción respecto de las pesquerías con acceso abierto, por el sólo ministerio de la ley."*, es decir, sólo se traspasarán al reemplazante aquellas pesquerías con acceso cerrado que no tenga ya inscritas y autorizadas en la categoría de pescador artesanal propiamente tal.

6.- Que, de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes, el reemplazante da cumplimiento a la limitante, en cuanto al número de embarcaciones que puede tener inscritas un pescador, acorde a lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 28, letra a), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, así como al resto de los requisitos legales, en razón de lo cual procede acoger la presente solicitud.

RESUELVO:

1. ACÓGESE solicitud de reemplazo presentada con fecha 6 de marzo de 2019, por don Alejandro Heraldó Fernández Vega,

Cédula de Identidad N° 17.640.595-3 como reemplazado y don Juan Elizardo Vega Miranda, Cédula de identidad N° 9.506.677-1, como reemplazante, respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 965067, correspondiente a la embarcación "RIO JORDAN VIII", matrícula N° 2712, de la Capitanía de Puerto de Coronel.

2. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59° de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62° del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, ARCHÍVESE E INSCRÍBASE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL.

"POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL"




JOSE LUIS CASTRO MONTECINOS
SUBDIRECTOR DE PESQUERIAS
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Distribución:

- Alejandro Heraldo Fernández Vega.
- Juan Elizardo Vega Miranda.
- Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región de Biobío.
- Departamento Pesca Artesanal.
- Oficina de Partes.